

<p>RESOLUCION Nº AGN/33/RES/3</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>PROTECCION DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1964</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p><i>Título: Prevención de la delincuencia- Papel social de la policía</i></p> <p><i>Subtítulo: Protección preventiva de los bienes culturales. Seguridad material</i></p>
---	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-Interpol, en su 33a. reunión celebrada en Caracas del 30 de septiembre al 7 de octubre de 1964,

Después de haber tomado conocimiento y debatido del informe nº 9 de la Secretaría General relativo a "La protección contra los robos cometidos en los establecimientos que manejan y conservan fondos",

CONSIDERANDO:

- que los atracos cometidos durante las horas laborables y los robos con fractura cometidos durante las horas de cierre en perjuicio de los citados establecimientos son cada vez más frecuentes,
- que el éxito de tales fechorías constituye una fuente de trastornos considerables, en la medida en que incita a sus autores a reincidir y en que favorece el incremento de la delincuencia de los menores,
- que la organización metódica de la prevención de esa clase de infracciones presenta gran interés,
- que el informe presentado por la Secretaría General reúne al respecto una documentación abundante y comprende una serie de sugerencias que merecen atención;

RECOMIENDA:

que se dé particular importancia a los medios de prevención enumerados a continuación:

- 1) concepción y adaptación de la arquitectura y de las instalaciones a los tipos de operaciones previstos por el establecimiento, tomando en cuenta, en particular, la necesidad de separar netamente la sala reservada al público de las zonas donde trabajan los empleados y donde se efectúan las operaciones;
- 2) consulta a los organismos especializados de la policía antes de decidir qué sistema de dispositivos de protección y de alarma han de adoptarse;

- 3) conexión directa de los dispositivos de alarma de día y de noche con un servicio de policía tan próximo como sea posible, o con cualquier otro organismo de intervención inmediata;
- 4) contactos periódicos entre directivos de establecimientos y servicios de policía, y adiestramiento del personal en lo relativo a las precauciones que ha de tomar en el desempeño de su labor diaria, así como sobre la observación de los autores y de los hechos en casos de atraco;
- 5) instalación de cámaras cinematográficas o de cámaras de televisión en circuito cerrado puestas en movimiento por un sistema de alerta adecuado, a fin de registrar el desarrollo de la agresión;
- 6) vigilancia interior de los establecimientos por guardias privados, principalmente en los momentos de apertura y cierre, así como durante las horas de trabajo ;
- 7) adopción o desarrollo, por las compañías de seguros, de una política que favorezca la autoprotección de los establecimientos, por una parte negándose a garantizar el riesgo de atraco o de robo con fractura sino a condición de que la arquitectura y los dispositivos de protección y de alarma respondan a normas mínimas y por otra concediendo ventajas importantes a los establecimientos particularmente bien instalados y protegidos al respecto;
- 8) creación, por las autoridades gubernamentales en los diversos países afiliados, de una comisión especializada que reúna a los representantes de los diversos intereses y encargada de determinar las precauciones y las condiciones mínimas de seguridad que han de ofrecer los establecimientos considerados, inspirándose en las sugerencias formuladas por las Asambleas Generales de la Organización.

ooo0ooo